CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 10 de marzo de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00097-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Casa del Agricultor Ltda.
Demandado: Orgánicos del Norte del Valle SAS
Auto: 438
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la entrega a la parte actora de la suma de $10.064.811que obran en títulos judiciales, por expresa autorización de la parte demandada.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que las facturas de venta anexas al expediente para el recaudo ejecutivo fueron allegadas digitalizadas, encontrándose en poder del demandante los originales, deberá éste en virtud de la lealtad procesal, hacer entrega de ellos a la parte demandada, dejando anotación en cada título valor que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por la sociedad comercial Casa del Agricultor Ltda. en contra de la sociedad comercial Orgánicos del Norte del Valle SAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte actora de la suma de $10.064.811, advirtiéndose que los restantes depósitos judiciales deberán ser entregados a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada, de los originales de las facturas de venta que fueron base de recaudo, dejando anotación en cada una de ellas que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes solicitado al proceso radicado 2019-00196 que cursa ante este mismo Juzgado, comunicado mediante oficio No 466 del 13 de julio de 2021. Ofíciese.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE MARZO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1ff93c79804c347e0aa90053deae8b0105de73f4b30b18cd850f2c977fa8a4**

R

Documento generado en 10/03/2022 06:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica